

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ

Colegio de Jurisprudencia

**La perfilación criminal de los privados de libertad:
análisis criminológico para una adecuada
rehabilitación social.**

Carla Nicole Chafla Cañadas

Jurisprudencia

Trabajo de fin de carrera presentado como requisito para la
obtención del título de Abogada

Quito, 20 de noviembre de 2022

© DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído todas las Políticas y Manuales de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluyendo la Política de Propiedad Intelectual USFQ, y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo quedan sujetos a lo dispuesto en esas Políticas.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador.

Nombres y apellidos: Carla Nicole Chafra Cañadas

Código: 00201577

Cédula de identidad: 1724478613

Lugar y Fecha: 20 de noviembre de 2022

ACLARACIÓN PARA PUBLICACIÓN

Nota: El presente trabajo, en su totalidad o cualquiera de sus partes, no debe ser considerado como una publicación, incluso a pesar de estar disponible sin restricciones a través de un repositorio institucional. Esta declaración se alinea con las prácticas y recomendaciones presentadas por el Committee on Publication Ethics descritas por Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing, disponible en <http://bit.ly/COPETheses>.

UNPUBLISHED DOCUMENT

Note: The following capstone Project is available through Universidad San Francisco de Quito USFQ institutional repository. This statement follows the recommendations presented by the Committee on Publication Ethics COPE described by Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing available on <http://bit.ly/COPETheses>.

**LA PERFILACIÓN CRIMINAL DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD: ANALISIS CRIMINOLÓGICO
PARA UNA ADECUADA REHABILITACIÓN.¹**

**CRIMINAL PROFILING OF THOSE DEPRIVED OF LIBERTY: CRIMINOLOGICAL ANALYSIS
FOR A PROPER REHABILITATION.**

Carla Nicole Chafla Cañadas²
nicolech99@hotmail.com

RESUMEN

El sistema penitenciario ecuatoriano, tiene como principal propósito la rehabilitación social de las personas y la prevención del delito. Hoy en día el sistema penitenciario en Ecuador atraviesa una de las mayores crisis de violencia y criminalidad de la historia, debido a estas falencias, se logró percibir, el vacío legal que existe sobre el análisis del perfil criminal dentro de las competencias de los jueces. Es necesaria la realización de perfiles criminales no solo para minimizar las opciones de sospechosos, si no para que al momento de encontrarlo se pueda aplicar un tratamiento adecuado gracias a la información y características individualizadas obtenidas que permiten entender el porqué de la razón del delito y que pueden ser usados desde la etapa decisiva del proceso penal. Es así como este análisis criminológico se convierte en una herramienta para tomar la decisión correcta de la pena y va en caminata a prever una adecuada rehabilitación social.

PALABRAS CLAVE

Privado de libertad; criminología; perfil criminal; rehabilitación social.

ABSTRACT

The purpose of the Ecuadorian prison system is the social rehabilitation of people and crime prevention. Today, penitentiary system in Ecuador is part of one of the biggest crisis of violence and criminality in history. It was possible to perceive the legal vacuum that exists on the analysis of the criminal profile within the competences of the judges. Criminal Profiling is necessary not only to minimize the options of suspects, but also to be able to apply an adequate treatment at the moment of finding them, thanks to the information and individualized characteristics obtained that allow to understand the reason for the crime and that can be used from the decisive stage of the criminal process. This is how the criminological analysis becomes a tool to make the right decision of the penalty and goes in the direction of providing an adequate social rehabilitation.

KEY WORDS

Deprived of liberty; criminology; criminal profiling; social rehabilitation.

¹ Trabajo de titulación presentado como requisito para la obtención del título de Abogada. Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito. Dirigido por Daniela Alexandra Valarezo Valdiviezo.

² © DERECHOS DE AUTOR: Por medio del presente documento certifico que he leído la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad San Francisco de Quito y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo de investigación quedan sujetos a lo dispuesto en la Política. Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de investigación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Fecha de lectura: 20 de noviembre de 2022

Fecha de publicación: 20 de noviembre de 2022

SUMARIO

1.- INTRODUCCIÓN. 2.- MARCO NORMATIVO. 3.- ESTADO DEL ARTE. 4.- MARCO TEÓRICO. 5.- PERFILACIÓN CRIMINAL. 5.1.- ¿QUÉ ES LA PERFILACIÓN CRIMINAL? 5.2.- FUNCIÓN DEL INVESTIGADOR CRIMINAL GUIADO HACIA LA CREACIÓN DE UN PERFIL CRIMINOLÓGICO PARA LOS PPL. 5.3.- INFLUENCIA DEL ANÁLISIS DEL PERFIL CRIMINAL EN LOS SISTEMAS DE REHABILITACIÓN. 6.-REHABILITACIÓN SOCIAL EN EL SISTEMA PENITENCIARIO 7.- RECOMENDACIÓN.8.- CONCLUSIONES.

1. Introducción

El sistema penitenciario en el Ecuador cuenta con alrededor de 36 centros de detención. Estos se dividen en “centros de privación de libertad”, “centros de privación provisional de libertad” y “centros de rehabilitación social”³. Se encuentran ubicados en todo el país en 17 provincias, Guayas y Cotopaxi son las provincias con Centros de Privación de Libertad, que más tienen alojadas personas en sus cárceles.

La clasificación de la población delictiva en el sistema penitenciario ecuatoriano, ha sido un tema de mucha discusión y llama mucho la atención especialmente en los últimos 2 años debido a la sobrepoblación, el hacinamiento y violencia que se promueve en las cárceles⁴. Muchos de los problemas del sistema penitenciario no son sólo producto del mal manejo carcelario o la inadecuada distribución de las asignaciones penitenciarias, sino que provienen desde el proceso penal. Es así que, en la norma no está contemplada la creación de un perfil criminológico desde la etapa judicial y eso incide directamente en los procesos de rehabilitación.

Es por esto por lo que, para atacar el problema, se debe realizar un análisis minucioso del perfil criminal de cada uno de los individuos que se encuentran privados de libertad y de aquellos que están próximos a ingresar a un centro penitenciario para poder entender la cuestión y poder brindar la ayuda correcta y que se pueda cumplir con el objetivo principal, que es ser reinsertado en la sociedad.

³ Personas Privadas de Libertad en Ecuador. Informe. Corte Interamericana de Derecho Humanos, 2022, 9.

⁴ Personas Privadas de Libertad en Ecuador. Corte Interamericana, 12.

Este trabajo de investigación desarrollará el tema sobre como el análisis de un perfil criminológico, de cada persona privada de libertad basado en diferentes factores y características, sería un aporte particular para el sistema penitenciario y para la sociedad. Teniendo presente que el fin primordial de esta perfilación criminal es la rehabilitación y reinserción social. Se realizará un estudio del sistema penitenciario ecuatoriano, y el sistema judicial penal, dirigiéndose a observar su fin primordial que es la rehabilitación social, comprobando si se cumple o no el fin constitucional y verificando cómo es que esta técnica criminológica permitiría que se cumpla con éxito dicho objetivo.

Por último, se observará la importancia de la implementación de una Unidad Criminológica en el país, misma que permitirá realizar el perfilamiento criminal por un equipo de profesionales adecuado y los beneficios que dicha Unidad aportaría no solo a los centros de privación de libertad sino, al país como tal en búsqueda de un decaimiento de los hechos delictivos y conocimientos sobre el autor del delito.

Es por eso que, por medio de investigaciones jurídicas, teóricas y doctrinarias se buscará demostrar que el análisis del perfil criminológico permite generar una reestructuración en el manejo de las personas privadas de libertad en los centros carcelarios motivando a una adecuada rehabilitación, estableciendo la importancia de la aplicación de la criminología en dichos centros y que los investigadores criminales sean capaces de promover proyectos de rehabilitación que al mismo tiempo brinden ayuda en temas de seguridad de los centros de privación de libertad.

2. Marco normativo

La Normativa que rige los procedimientos que deben ser llevados a cabo en un juicio y el fin que el mismo debe tener para la persona juzgada es abundante. Los derechos y los principios de una rehabilitación social tienen trascendencia a nivel nacional e internacional, por ello, se busca que la teoría, sea aplicada, en la práctica. A continuación, se llevará a cabo un análisis de las normas internacionales y nacionales que tratan del tema.

En el ámbito internacional, en el año 1959 La Comisión Interamericana de Derechos Humanos fue creada con la visión de observar y defender los derechos humanos en varios países especialmente en América. En el año 2008, la Comisión creó la resolución “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección en favor de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”. En dicha resolución se considera el valor de la

dignidad humana y libertades fundamentales que han sido reconocidas por varios sistemas de protección de derechos humanos, en específico el sistema americano⁵.

La misma Comisión destaca la importancia de un correcto y debido proceso legal que debe estar basado en las garantías fundamentales de los derechos de las personas privadas de libertad, cuyo fin y objetivo exhaustivo es que las penas privativas de libertad tengan como finalidad esencial la reforma, la readaptación social y la rehabilitación personal y social de los condenados.

De la misma forma, en el año 1987 entró en vigor la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, UNCAT ⁶, la cual crea instrumentos para monitorear y responsabilizar a los gobiernos en el caso de que incurran en tortura o bien penas crueles, ya que se vuelve una prohibición absoluta. Ecuador ratifica esta convención el 30 de septiembre de 1999. El artículo 4 literal 2 de dicha Convención expresa que los delitos serán castigados de manera adecuada por el Estado⁷.

Al referirnos a la normativa nacional no se puede evitar hablar de la norma suprema: la Constitución de la República del Ecuador en la cual existen varios artículos que brindan una especial relevancia a la rehabilitación social, derechos de las personas privadas de libertad y quien debe velar por ellos.

El artículo 11 de la Carta Magna, en su numeral 9 expresa que: “[...] el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos [...]”⁸. Como fue mencionado previamente, el Estado ecuatoriano es parte de numerosos Tratados Internacionales y se ha comprometido a velar y proteger los derechos que, en este caso, son los derechos de las personas privadas de libertad, actuando, así como garante para que no exista una vulneración de los mismos, o bien de haber existido una vulneración, que se pueda reparar a quien ha visto menoscabado su bien jurídico protegido.

Además, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador expresa lo siguiente: “Las personas [...], personas privadas de libertad y [...], recibirán atención

⁵ Principios y Buenas practicas sobre la proteccion en favor de las personas privadas de libertad. Wahington D.C. 13 de marzo 2008, Ratificada por el Ecuador el 9 de diciembre de 1977.

⁶ Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Nueva York, 26 de junio de 1987, Ratificada por el Ecuador el 30 de septiembre de 1999.

⁷ Artículo 4, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

⁸ Constitución de la República del Ecuador, R.O. 449,20 de lunes 20 octubre de 2008, reformada por última vez el 25 de enero de 2021. Artículo 11.

prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. [...] el Estado presta especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad⁹.

Concomitantemente con las normas señaladas, el artículo 201, versa en cuanto el sistema de rehabilitación social tiene como propósito la rehabilitación integral de los sentenciados para reinsertarlos en la sociedad¹⁰. El legislador en teoría ha hecho énfasis en el objetivo primordial del sistema penitenciario, siendo relevante para este trabajo determinar si efectivamente existe un cumplimiento o, por el contrario, existe una inobservancia.

Asimismo, en el artículo 203 sobre el Sistema de Rehabilitación Social, menciona que el mismo se llevará a cabo por directrices. Las que son de interés para este trabajo de investigación se encuentran en los numerales siguientes: “2. En los centros de rehabilitación social [...] se promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física, y de cultura y recreación.” Y “5. el Estado establecerá condiciones de inserción social y económica real de las personas después de haber Estado privadas de libertad”¹¹.

El artículo 673 del Código Orgánico Integral Penal, COIP, direcciona a definir cuáles son las finalidades del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. En su numeral 3 el legislador expresa a “La rehabilitación integral de las personas privadas de libertad en el cumplimiento de su condena”¹². Esto solo hace énfasis en que el fin de la privación de libertad es una correcta y efectiva rehabilitación.

El Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social fue creado con el propósito de que no se inobserven los derechos de las personas privadas de libertad, de ahora en adelante, PPL, y que, a su vez se garantice la rehabilitación integral de quienes fueron sentenciados penalmente para poder reinsertarlos en la sociedad¹³.

⁹ Artículo 35, Constitución de la República del Ecuador, 2008.

¹⁰ Artículo 201, Constitución de la República del Ecuador, 2008.

¹¹ Artículo 203, Constitución de la República del Ecuador, 2008.

¹² Artículo 673, Código Orgánico Integral Penal [COIP], R.O. Suplemento 180 de 10-feb.-2014, reformado por última vez R.O 131 de 22 de agosto de 2022

¹³ Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, Resolución Nro. SNAI-SNAI-2020-0031-R, Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, Registro Oficial N 114,260 (S) y 288 (S) de 7 de noviembre de 2017, 12 de junio de 2018 y 20 de junio de 2018.

3. Estado de arte

El origen de la perfilación criminal se remonta al año 1888, donde el médico cirujano Thomas Bond empezó con una investigación sobre el caso de “Jack el Destripador” en Londres quien mató a varias mujeres¹⁴. El doctor no pudo analizar al asesino, pero sí a sus víctimas y las formas de sus heridas, creando el método “modelo-herida”.

Después de varios casos donde se requerían perfilaciones criminales, se establece el inicio metodológico para su elaboración. En un principio la perfilación se empleaba para observar características esenciales de asesinos y violadores seriales. Es decir, sólo se perfilaba a personas que cometían delitos capaces de generar una conmoción pública importante¹⁵.

Con el transcurso del tiempo, se pudo notar que el perfil criminal era importante para toda clase de delitos como, por ejemplo, la delincuencia organizada, el terrorismo, entre otros. Por los avances y beneficios aportados a la sociedad, se retoma el concepto de perfilación criminológica como un apoyo a la investigación criminal, la cual buscaba observar al delincuente, analizar sus características, motivaciones y su actuar en el cometimiento del delito, partiendo de un análisis exhaustivo en cuanto a los datos obtenidos de la evidencia física y psicológica¹⁶.

En el año 1870 se da el surgimiento del estudio de la criminología, rama estudiada también por Lombroso, el cual fue denominado como uno de los padres de la criminología. En sus estudios analizaba a personas privadas de libertad desde un punto de vista antropológico y evolutivo¹⁷.

Estos puntos de vista llevaron a desarrollar teorías en las cuales se analizaban características físicas, mismas que dejaron de tener valor y fueron apartadas por la poca utilidad que generaban a los análisis que se requerían. En busca de nuevos estudios para detectar criminales se empezó a estudiar características psicológicas y ya no biológicas¹⁸.

¹⁴ Alfredo Velasco, *Perfilación criminal. Principios e historia* (México: Forensic editorial, 2016), 22-23.

¹⁵ Juan Francisco Alcaraz Albertos, *Perfil Criminológico. Breves Aspectos científicos y metodológicos*, España: sociedad española de investigación de perfiles. (S.f), 2.

¹⁶ Wilson Gutiérrez, “Consideraciones acerca del concepto de perfil criminal”. Duazary: *Revista internacional de Ciencias de la Salud*. (2011), 116-117.

¹⁷ Requena Espada, Laura. *Principios generales de criminología del desarrollo y las carreras criminales*. Spain: Bosch Editor, 2014. *Digitalia*, <https://www-digitaliapublishing-com.ezbiblio.usfq.edu.ec/a/62015>, 9.

¹⁸ Pintado Alcázar, Alberto. *Análisis Criminológico de Los Asesinos en Serie*. Madrid: Dykinson, S.L... ProQuest Ebook Central. 2017, 43.

El perfilamiento criminal es entonces una pieza fundamental para la criminología y su constante evolución. La misma es una rama de estudio que se origina en el siglo 18 con la escuela clásica en la cual Cesare Beccaria era precursor. Debido a su evolución la criminología fue adaptándose y desarrollando nuevas teorías como la del siglo XIX que fue la escuela positiva con su gran precursor Lombroso¹⁹. Acerca de la criminología muchos autores han mencionado cómo se han hecho las adecuaciones pertinentes en cuanto a necesidades sociales se refieren, dando a su vez una solución a la criminalidad que amenaza la sociedad.

4. Marco Teórico

Dentro de la criminología han existido varias escuelas y teorías, la primera teoría criminológica fue la clásica, la cual nace durante los siglos XVII y XVIII, período denominado “la era de las luces”. Su precursor fue Cesar Beccaria, quien fue denominado “padre de la escuela clásica”, mismo que buscaba la humanización en la forma de aplicar justicia²⁰. Esta teoría versa sobre la igualdad de la pena ante el cometimiento de un delito, es decir, la pena debe ser proporcional al delito cometido. Becaria era entonces partidario de que el fin de las penas es proteger el orden social y que la pena es eficaz para evitar el cometimiento de los delitos.

La segunda teoría es la biológica, misma que encuentra su origen en la escuela positivista. Surge en Italia a fines del siglo XIX, e indica que el delincuente nace y es anormal biológicamente. Los partidarios de dicha teoría, en lugar de estudiar el delito, se concentraban en el delincuente, cambiando lo abstracto por lo concreto, el cual hacía un punto de ruptura con la escuela clásica²¹.

Los miembros más destacados de la corriente en cuestión son Enrico Ferri, Rafael Garófalo y César Lombroso. En cuanto al último autor, menciona que la tipología del delincuente determina una relación intrínseca de los caracteres físicos del hombre con la conducta criminal.

La teoría más importante para la presente investigación es el método de la teoría clínica, la cual tiene una gran influencia con el psicoanálisis. Dicha teoría propone al

¹⁹ Larrauri, Elena. *Introducción a la criminología y al sistema penal*. Spain: Trotta, 2015. *Digitalia*, <https://www-digitaliapublishing-com.ezbiblio.usfq.edu.ec/a/40944>, 31-32

²⁰ Ramiro Anzit Guerrero, *Criminología evolución y análisis* (Buenos Aires: Seguridad y Defensa, 2008), 22.

²¹ Ramiro Anzit Guerrero, *Criminología evolución y análisis*, 30.

delincuente como unidad de análisis, a fin de conocer su conducta delictiva, para así aplicar un tratamiento de rehabilitación adecuado a sus características. Referencia de lo mencionado anteriormente es Benigno Tullio, precursor de dicha teoría criminológica.

Ahora bien, en el contexto ecuatoriano, la historia de la criminología surgió con la aparición de la criminología en América Latina. Producto de dicha influencia, esta rama de estudio del Derecho Penal sigue evidenciándose dependiente de un discurso positivista, siendo así el reproductor de la estructura interna relacionada entre poder y control social. Se reconoce que el avance más importante de la criminología es en la docencia, misma que teóricamente nos permite conocer las nuevas propuestas de un renovador discurso criminológico. Sin embargo, es preciso señalar que no ha sido un tema enfáticamente desarrollado, ya que existe una carencia de investigaciones que observen y analicen el comportamiento del ser humano²².

5. Perfilación criminal.

5.1 ¿Qué significa la perfilación criminal?

En esta investigación nos interesa estudiar aquello que está relacionado al delincuente, pero en especial a su conducta criminal. La técnica de perfilación criminal nos brinda información del delincuente y nos ayuda a entender el porqué de sus acciones, para así categorizarlo en los distintos tipos de criminales.

La perfilación criminal es una herramienta esencial para la investigación judicial, ya que permite comprender las características físicas o psicológicas inherentes a la persona que ha cometido un crimen. Lo mencionado anteriormente se realiza a través de investigaciones tanto psicológicas, psíquicas y conductuales con relación a las escenas del crimen; su modus operandi, lugares geográficos donde se realizan los presuntos crímenes y un estudio victimológico. El perfilamiento va más allá que una simple recolección de datos para descubrir el paradero del presunto criminal y ponerlos a órdenes de los sistemas de justicia.

El Diccionario de la Real Academia de la lengua española, define al perfil como “conjuntos de rasgos peculiares que caracterizan a alguien o algo”²³ y al término criminal

²² Carlos Alberto Elbert, *La criminología del siglo XXI en América Latina*. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni Editores, 103-108

²³ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.5 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [23 de septiembre de 2022].

como alguien “perteneciente o relativo al crimen” “que ha cometido o procurado cometer un crimen”²⁴. En conjunto, dichos conceptos dejan en claro que la perfilación criminal es una ciencia social que analiza el conjunto de características y rasgos propios que describen y nos ayudan a determinar quién ha cometido una actividad delictuosa.

En cuanto, a terminología, inicialmente sólo se tenía una denominación americana, esto es Criminal Profiling. Por su uso benéfico es que se adecuó a los diferentes idiomas y varios autores han adecuado el término y la definición de perfil criminal a las nuevas necesidades y observaciones que se requieren al tiempo, entre esos Ressler, mismo que ha definido a la perfilación criminal como el “proceso de identificación de las características psicológicas de una persona basándose en los crímenes que ha cometido y proporcionando una descripción general de esa persona”²⁵.

En los intentos de definir el término perfil criminal, policías y agentes de seguridad, principalmente en Estados Unidos. También han aportado y adecuado el término como es el caso Vernon J Geberth quien es un policía de Nueva York y profesor de Justicia Penal. El mencionado autor define a la perfilación criminal “como un intento de proporcionar información concreta acerca del tipo de persona que ha cometido un delito determinado, basándose en información tomada de la escena del crimen, victimología, que se integra con teorías psicológicas conocidas”²⁶.

Conviene subrayar, que todas las definiciones dadas por diferentes profesionales tienen un inmenso grado de similitud y de veracidad, pero la definición que es más exacta y que a su vez engloba su significado es la realizada por la psicóloga y asesora experta en psicología jurídica y forense, quien define a la perfilación criminal en el año 2004 como “Una técnica de investigación judicial que consiste en inferir aspectos psicosociales del agresor con base a un análisis psicológico, criminalístico y forense de sus crímenes con el fin de identificar un tipo de persona para orientar la investigación y captura”²⁷.

En el mismo contexto, cuando se habla del perfil criminal, es preciso tomar en cuenta que existen diferentes acepciones de dicho término. Dependiendo de los años se ha llamado también: perfil psicológico denominado por Holmes en 1989, perfil de personalidad criminal asignado por Mc Can 1992, perfil del agresor por Canter 2000 y,

²⁴ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.5 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [23 de septiembre de 2022].

²⁵ Instituto Europeo de Ciencias Forenses y Seguridad, *Perfilación Criminal Manual Forense. (Primera Edición IECFS, 2018)*, 9.

²⁶ Instituto Europeo de Ciencias Forenses y Seguridad, *Perfilación Criminal Manual Forense*, 9.

²⁷ *Ibíd.*, 10.

por último, investigación Analítica Criminal por Warren en 1999. La acepción más nueva es Profilage Criminelle por Agrapart-Delmás en el año 2001²⁸.

Esta técnica tiene un importante aporte en la criminología y la criminalística. Cabe mencionar que, gracias al descubrimiento de dicha herramienta y sus grandes implicaciones, casos de renombre en varias partes del mundo comenzaron a ser solucionados y son solucionados hasta el día de hoy. Ejemplo de lo mencionado anteriormente es el caso descrito a continuación:

En 1957, en Estados Unidos, se dio uno de los casos más emblemáticos del país cuando el psiquiatra James Brussel, realizó la perfilación criminal de un hombre al que denominaban “madbomber”. Este hombre había situado más de 37 bombas en lugares de entretenimiento y en estaciones subterráneas en la ciudad de Nueva York. Brussel se involucró en el caso por medio de un análisis en el perfil psicológico indispensable para dar con el criminal debido a la ineficacia de los procedimientos que la policía implementaba para dar con el presunto terrorista²⁹.

Brussel realizó un informe basado en las fotos de los atentados y la letra de las cartas que dejaba con cada bomba, pudiendo así describir el perfil criminal del perpetrador y las características que lo identificaban. Mediante este método fue como la policía logró encontrar al criminal, detenerlo y encerrarlo, pero no en un centro de privación de libertad si no en un psiquiátrico ya que sufría de esquizofrenia paranoide, diagnóstico que no hubiera sido revelado si no fuera por el informe psiquiátrico del Doctor Brussel, puesto que en un centro de privación de libertad no hubiera tenido ningún tratamiento adecuado a diferencia de un hospital psiquiátrico.

La exactitud del perfil criminal tuvo importantes efectos en los departamentos de policía y se empezó a dar importancia a las aportaciones que la criminología y psicología tienen en esta clase de casos. De esta manera, en el año 1970, el análisis del perfil criminal se vuelve vital para los estudios realizados por parte del FBI en Estados Unidos y se crea la unidad de Ciencias de Comportamiento³⁰, que se dedica al diseño de tipo de perfiles en todos los delitos, pero especialmente los de mayor relevancia como los realizados por asesinos en serie.

²⁸ Instituto Europeo de Ciencias Forenses y Seguridad, *Perfilación Criminal Manual Forense*, 10.

²⁹ Anthony J. Pinizzotto. *Forensic Psychology: Criminal Personality Profiling*, (USA: Journal of Police Science and Administration, 1984), 32.

³⁰ Vicente Garrido Genovés. *Perfiles criminales*, (España: Editorial Planeta ,2012), 11.

Dichas aportaciones fueron evolucionando, adaptándose en departamentos de investigaciones y de seguridad, para así y como consecuencia de su eficacia ser adoptada por varios países. Las evaluaciones que se realizan y los resultados obtenidos son los que nos permiten entender al delincuente, capturarlo y proponer una adecuada rehabilitación de ser el caso.

Ahora bien ¿qué se propone y cuál es el propósito de la perfilación criminal? Se tiene claro que el objetivo no es la de atrapar al delincuente, si no de minimizar las opciones de sospechosos que se tiene en base a una investigación científica y lograr llegar al verdadero delincuente para aplicar un adecuado tratamiento³¹. En vista de cumplir este objetivo se debe realizar un análisis psicológico del autor, lo que involucra el estado psicológico durante la realización del crimen, junto con la conexión de casos y un estudio victimológico. Esta técnica criminológica no es única o marginada, debe ser complementada con otros aspectos de investigación empírica sean estos policiales y/o judiciales.

5.2 Función del investigador criminal guiado hacia la creación de un perfil criminológico para los PPL.

El investigador criminal es un profesional que tiene en su mente un objetivo primordial en función del esclarecimiento de los hechos. Para llevar a cabo ese objetivo se fundamenta en información que va recolectando sobre el individuo en cuestión, es decir, la observación que realiza, la descripción de las acciones que dieron lugar a los hechos, qué elementos fueron los que identifican el delito etc ³².

El investigador aplica diferentes procesos encaminados a la investigación incluso con la finalidad de apreciar el perfil criminal de la persona que cometió la actividad delictiva y además para poder establecer las medidas correctivas oportunas para contrarrestar cualquier situación de reincidencia.

Para lograrlo, los investigadores criminales deben inmiscuirse en la mente de un criminal, entender cómo piensan los diferentes tipos de delincuentes³³. Es necesario que durante la perfilación criminal quien realiza el estudio sea imparcial, ya que la perfilación no debe ser desde una perspectiva personal sino más bien jurídica y social del individuo,

³¹ Vicente Garrido Genovés. *Perfiles criminales*, 31.

³² José Otín del Castillo. *Psicología criminal técnicas aplicadas de intervención e investigación policial*, (Valladolid, Lex Nova, S.A.U. 2010) 13.

³³ José Otín del Castillo. *Psicología criminal técnicas aplicadas de intervención e investigación policial*, 15.

que permita armar un rompecabezas y solventar las dudas surgidas a raíz del crimen y poder lograr un resultado victorioso teniendo un interés real en la solvencia del crimen y en el individuo. Esto permitirá realizar la investigación con objetivos específicos por medio de la ética, puesto que cualquier información o resultado que se obtenga de esta pericia tendrá una repercusión considerable en el caso.

El diagnóstico clínico criminológico realizado por el investigador y su equipo de trabajo conformado por varios profesionales genera una opinión sobre el delincuente, que contiene un diagnóstico y a su vez un pronóstico para eventualmente desarrollar un tratamiento³⁴. En un centro de privación de libertad se requiere tener un perfil criminológico de cada uno de los que están privados de libertad, preguntándose el ¿por qué de encontrarse en esa situación y qué probabilidad existe en cuanto a los comportamientos positivos o negativos que se lleguen a presentar en prisión? Asimismo, cabe desarrollar la duda sobre los tratamientos de rehabilitación que se adecuan al individuo.

La criminología clínica interpreta varios aspectos personales del delincuente, en especial su desarrollo individual, analizando, su personalidad y realidad. Su análisis no es realizado desde una perspectiva del crimen si no de criminales, debido a que nunca ha existido una coincidencia en la realización o causas entre mismos hechos delictivos; por esa razón se debe estudiar el caso concreto por medio de un dictamen técnico profesional³⁵.

El investigador criminal o perito en la actualidad para dar cumplimiento a su labor de la creación de un perfil criminológico debe tener ideas precisas y claras que le permita buscar y recolectar información del delincuente. Es él quien debe darse el trabajo de asesorar al equipo multidisciplinario de los centros carcelarios para un respectivo y efectivo trabajo dentro del mismo y poder obtener información de los que van a ingresar y los que ya se encuentran en el mismo. Esto, se sugiere que se realice a través de un formato específico que brinde a detalle toda la información relevante para poder crear un perfil criminológico de cada PPL.³⁶

La importancia de la perfilación criminológica es poder sentar los detalles que identifican a una persona privada de libertad. Esto permite clasificar al PPL estableciendo

³⁴ Luis Rodríguez Manzanera, *Criminología Clínica*, (México: Editorial Porrúa, 2012) 35.

³⁵ Herrero Herrero, César. *Tratado de criminología clínica*. Spain: Dykinson, 2013. *Digitalia*, <https://www-digitaliapublishing-com.ezbiblio.usfq.edu.ec/a/24334,32>.

³⁶ José Otín del Castillo. *Psicología criminal técnicas aplicadas de intervención e investigación policial*, 27.

un nivel de peligrosidad y otros factores, en vista de una rehabilitación positiva o negativa. Así mismo, verificar si su permanencia en el centro de privación de libertad y su aislamiento va a cumplir con el fin determinado. De la misma manera permite a los centros de privación de libertad ser categorizados, por ejemplo: detención preventiva, cárceles para delitos menores, cárceles dependiendo de cumplimiento de condena en niveles de mínima, mediana y máxima seguridad.

El estudio del delincuente debe realizarse desde el punto de vista criminológico, y dentro de un centro penitenciario debe hacérselo comprendiendo: estudios médicos, estudios psicológicos y análisis del entorno social en el que se desarrolló el delincuente, que conlleven un estudio de la personalidad y el por qué ha incurrido en la perpetración de la acción delictiva, estudios psiquiátricos, estudio pedagógico, estudio laboral, estudio familiar, estudio jurídico, estudio de actividades culturales y artísticas, deportivas, etc.

5.3 Influencia del análisis del perfil criminal dentro de los sistemas de rehabilitación social.

Es muy común entender que el análisis del perfil criminal es restrictivo sólo a crímenes de gran importancia como delitos contra el bien jurídico protegido vida, la integridad, como violaciones, homicidios o secuestros, sin embargo, aquello no debería ser la regla. Este análisis puede servirnos también globalmente para toda clase de delitos dándole un nuevo enfoque y propósito.

Como se mencionó previamente, esta herramienta no solo se usa para encaminar a la policía en investigaciones para la aprehensión del sospechoso, sino también para saber a qué tipo de persona se presenta y la más importante, conocer qué tipo de rehabilitación es la más adecuada para el individuo que será privado de libertad. Se confirma este argumento con la teoría criminológica clínica donde expresa que cada individuo es una unidad de análisis y busca alcanzar una explicación integral a cada caso con un fin terapéutico que indique qué tratamiento es el adecuado para su rehabilitación³⁷.

El estudio criminológico basándose en la perfilación criminal, tiene como propósito conocer la personalidad, historia del sujeto y motivaciones que lo llevaron a cometer el delito³⁸. Estos elementos son indispensables para formular una hipótesis sobre cuáles fueron los factores que llevaron al cometimiento de la conducta antisocial.

³⁷ Luis Rodríguez Manzanera, *Criminología Clínica*, 27.

³⁸ Herrero Herrero, Cesar. *Tratado de criminología clínica* 43,

En cuanto se refiere al diagnóstico criminológico, después de realizadas todas las observaciones se realiza un proyecto de diagnóstico como resultado del análisis de la capacidad criminal y de la adaptación social que se desarrolla en 3 etapas continuas. Estas son: 1. diagnóstico de capacidad delictiva, 2. diagnóstico de inadaptación social y 3. El diagnóstico de peligrosidad.

La escuela criminológica clínica busca analizar al criminal para determinar un diagnóstico, un pronóstico y un tratamiento específico³⁹. El diagnóstico es donde se va a determinar cuál es el grado de peligrosidad del individuo que ha cometido el delito, en donde se toma en cuenta qué produjo el delito y cómo fue realizada la comisión de este, valorando el planteamiento de la actividad delictiva hasta su ejecución.

Por otro lado, el pronóstico o también llamado prognosis depende del diagnóstico. La prognosis nos revela cierta información sobre una posible reincidencia acerca del cometimiento de un delito; es esta la etapa de apreciación donde se podrá conocer si es que el sujeto es propenso de realizar la conducta antisocial o no.

Allí se encuentran dos formas en la que puede haber una reincidencia- La primera es la reincidencia genérica, la cual es cuando la actividad delictiva es diferente a la que ya se había cometido y, la reincidencia específica, es cuando la actividad delictiva es la misma, a pesar de saber estas dos posibles formas de reincidencia, a la criminología de la escuela clínica se le hace casi imposible saber a ciencia cierta cual es la probabilidad de que el criminal reincida, motivo por el cual se está frente a un juego de probabilidades⁴⁰.

Por último, el tratamiento que también es conocido como la acción individual, es el conjunto de todas las técnicas y métodos que deben ser necesarios para realizar una reestructuración en la personalidad desvariada o muchas veces desequilibrada del delincuente y hacerlo con este tratamiento un ser productivo e idóneo para la sociedad, apartándolo del crimen⁴¹.

El tratamiento no es más que la manera como se debe manejar a una persona respecto a algo, lo más idóneo es que se base en reglas establecidas en lo jurídico y en lo social. Este tratamiento no puede ser vulneratorio de derechos fundamentales, debe ser

³⁹ Herrero Herrero, Cesar. *Tratado de criminología clínica*. 46.

⁴⁰ *Ibíd.*, 47.

⁴¹ *Ibíd.*, 49.

analizado y objeto de una investigación criminológica que no solo busque la prevención del delito, sino una corrección al ser delictivo⁴².

No toda persona puede ser sujeto de un tratamiento debido a las condiciones de salud mental en las que se encuentra, ejemplo de esto son los delincuentes refractarios y los delincuentes a los que no ha sido fácil asignarles un tratamiento acorde a sus necesidades o carencias psicológicas inherentes a su personalidad ejemplo: psicópatas⁴³.

No existe una respuesta correcta sobre que se puede realizar en esos casos, pero la intervención por medio de terapias cognitivas, conductuales familiares e interpersonales aumenta la probabilidad de que el tratamiento terapéutico sea exitoso, ya que permite conocer los factores causales. No obstante, se presenta el caso que en reiteradas ocasiones no se cuenta con el personal adecuado para ofrecer algún tipo de tratamiento o elementos materiales necesarios como son instalaciones, instrumentación, talleres, ni la educación que pueda guiarlos con fe de conocimiento⁴⁴.

Es importante mencionar que el perfil criminal deberá ser analizado en cada una de las etapas por las que el individuo debe pasar. Esto quiere decir que el individuo que va a ser juzgado y posiblemente será privado de libertad deberá ser analizado tanto en la etapa de juzgamiento antes de dictar sentencia, como durante su estancia en el centro de privación de libertad, para posteriormente hacer un último análisis al salir del mismo.

Esto debido a que el perfil criminal del individuo se va a ver transformado con el pasar de dichos procesos y todo lo que implica la adaptación en los Centros Privativos de libertad. Es importante mencionar lo esencial que es el análisis del perfil criminal previo a la sentencia, para que consecutivamente incida positivamente mientras dura el proceso.

Desde el legislativo no hay conocimiento del perfil criminológico, ni del comportamiento social al momento de hacer la tipología y las sanciones de los delitos⁴⁵. Si es que los jueces hicieran un análisis criminológico habría más atenuantes que agravantes⁴⁶.

⁴² Serrano Gómez, Alfonso. 2018. "Antecedente En España De La Criminología Positiva Moderna Y De La Criminología Clínica." Revista de Derecho Penal y Criminología, no 20 (July): 344-345.

⁴³ Serrano Gómez, Alfonso. *Antecedentes en España de la Criminología Positiva Moderna Y De La Criminología Clínica*, 350.

⁴⁴ Ana María Coronel, entrevistada por Carla Nicole Chafla Cañadas, 29 de septiembre de 2022 15h00. transcripción: www.drive.com (último acceso: 20/11/2022)

⁴⁵ Ana María Coronel, entrevistada por Carla Nicole Chafla Cañadas.

⁴⁶ Ibidem.

A continuación, un ejemplo para plasmar lo anteriormente mencionado: un chico de 19 años que roba en una calle donde no hay luz, se considera agravante, utilizando un arma amenazante la cual también es considerada un agravante. Su familia siempre se ha dedicado a robar, no ha tenido acceso a educación y pasa hambre. En esta clase de delitos que son comunes, tienen sentencias de 9 años; mientras que existen personas condenadas por abuso sexual con una pena máxima de 3 años. Queda claro entonces que es más importante la propiedad, que la integridad física. Y es que en definitiva no existe un análisis criminológico para emitir sentencia, todo es netamente procedimental y los jueces tampoco emiten algún tipo de resolución o peritaje psicológico a las personas⁴⁷.

En el Ecuador existe una clasificación penitenciaria para determinar los niveles de seguridad que son máxima, media o mínima, mismos que están normados por el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social de las personas privadas de libertad en el artículo 22 numeral 2⁴⁸.

El encargado de realizar esta clasificación es el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad a Adolescentes Infractores, SNAI, y para realizar la clasificación, el SNAI solo se puede fundamentar en información que provee la sentencia la cual se basa en el número de víctimas, los años de sentencia, si hay antecedentes penales y si hubo conmoción social con la actividad delictiva, es decir, criterios técnico legales son los que determinan a qué nivel de la clasificación se dirige el procesado⁴⁹.

Es preciso señalar que no existe ningún otro documento o peritaje que les pueda ayudar a los funcionarios a clasificar a los delincuentes correctamente más que la sentencia. No existe un estudio o un análisis criminal-psicológico obligatorio al delincuente previo a la sentencia, y en el momento en el que se debe hacer ejecutar la pena, se empieza desde cero debido a este defectuoso sistema carente de un correcto análisis por la falta de información que es fundamental para continuar con un adecuado proceso de rehabilitación⁵⁰.

Hoy en día se ha implementado, entre las funciones del SNAI, la fase de observación⁵¹ donde se realiza una recopilación de la información del individuo en aspectos tanto psicológicos, sociales, legales, educativos, estructuración familiar, entre

⁴⁷ Ana María Coronel, entrevistada por Carla Nicole Chafra Cañadas.

⁴⁸ Artículo 22, Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

⁴⁹ Ibidem.

⁵⁰ Ibidem.

⁵¹ Ibidem.

otros para que, de esa manera se determine qué tipo de tratamiento de rehabilitación van a tener con él o ella.

Aquello mencionado en el párrafo anterior, no proviene de la sentencia, si no del trabajo que realiza en el SNAI una vez que la pena ya está siendo ejecutada. En la sentencia lo único que busca el juez es determinar la responsabilidad penal que está dentro de sus competencias y su fundamentación está en los hechos y pruebas legales contundentes, más no en un análisis criminológico, evidenciando que no existe ninguna construcción criminológica en esa etapa del proceso.

Es por esa razón que muchas de las personas que hoy en día se encuentran privadas de libertad son en realidad casos de índole psiquiátrica, que deberían ser categorizados como inimputables. Dichas personas sentenciadas, que son derivadas a las cárceles, se ven inmersos en un cúmulo de dificultades debido al error en cuanto a su sentencia⁵².

En el Ecuador en el año 2013, se creó un modelo de gestión penitenciaria, que buscaba la transformación del sistema de rehabilitación social y de todos los centros de privación de libertad mediante el arte, la educación, el crecimiento personal, entre otras actividades⁵³, que si bien desde el año 2017 ya no surte ningún efecto, es preciso señalar que su actualización y uso sería provechoso para mejorar la situación de las personas privadas de libertad dentro de los centros carcelarios, esto gracias a todas las herramientas que podría proveer.

Es importante mencionar que el modelo mencionado determinaba un sistema progresivo, que permitía, por medio 3 etapas, el análisis, el desarrollo y el mecanismo correcto para poder promover el avance de la rehabilitación social en la persona que ha sido privada de libertad.

Estas etapas son: 1. etapa de observación para la clasificación de los PPL en los pabellones dependiendo del nivel de seguridad y la realización del plan de vida individualizado, donde se realizan exámenes exhaustivos psicológicos, sociales, criminológicos etc. 2. etapa de tratamiento: se aplica un tratamiento a los PPL mediante la planificación y la ejecución de diferentes actividades donde se pueda fomentar el crecimiento humano del PPL. 3. etapa de la preparación para la reinserción en la sociedad que consiste en el mejoramiento de sus relaciones sociales, mejoramiento del nivel

⁵² Ana María Coronel, entrevistada por Carla Nicole Chafla Cañadas.

⁵³ Equipo Técnico de la Comisión de Reforma Penitenciaria, Modelo de Gestión Penitenciaria del Ecuador. (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2013), 23.

educativo y el desarrollo de capacidades que permita cubrir sus necesidades en acompañamiento de profesionales⁵⁴.

A pesar de que aun en este modelo no se concibe técnicamente la idea de un perfil criminológico, se comprende que para la efectiva realización del sistema progresivo serviría dicho análisis, que permitiría el éxito de cada etapa y provocaría una adecuada rehabilitación para una efectiva reinserción.

6. Rehabilitación social en el sistema penitenciario.

6.1 Elementos de la rehabilitación social dentro del sistema penal.

Para entender los elementos de la rehabilitación social es imperante entender su génesis. El régimen penitenciario, en teoría no busca castigar al delincuente, su propósito principalmente es el de rehabilitar al sentenciado, brindándole herramientas para que pueda volver a ser reincorporado a la sociedad.

Por lo que se refiere a rehabilitación social se entiende de manera general que es un proceso utilizado en las prisiones, el cual apuesta a que los individuos que han incurrido en alguna actividad delictiva tengan una sanción que influya en ellos para que no lo vuelvan a cometer⁵⁵. Su utilización sirve para que las personas privadas de libertad tengan la oportunidad de ejercer y fortalecer las habilidades que han sido perdidas, a fin de que puedan ser utilizarlas de la mejor manera, guiándose a cumplir las responsabilidades para una vida armónica en sociedad. Esto es contemplado en la gran mayoría de los sistemas carcelarios del mundo, incluido el Ecuador.

Los inicios de la rehabilitación social tienen relación con el surgimiento de la cárcel, el cual fue consolidado por reformadores a finales del siglo XVIII y a principios del siglo XIX⁵⁶. La cárcel apareció como un lugar en el cual se buscaba reemplazar a las penas infames y nefastas que se ponían en práctica antes, por penas más misericordiosas⁵⁷. Es de esta manera que nace la pena privativa de libertad, que debía privar al individuo de un derecho, un bien y la libertad, por tanto, la cárcel pasa a ser un sistema de reclusión de delincuente a un medio represivo.

⁵⁴Equipo Técnico de la Comisión de Reforma Penitenciaria, Modelo de Gestión Penitenciaria del Ecuador. 24-26.

⁵⁵ Romero Miranda, Alejandro. *Socialización, delincuencia y cárcel: Reflexiones desde la sociología del delito*. Chile: Ediciones Olejnik, 2021. *Digitalia*, <https://www-digitaliapublishing-com.ezbiblio.usfq.edu.ec/a/104215>, 27.

⁵⁶ Carlos García Valdés, *Historia de la prisión* (España: Edisofer, 1997), 79.

⁵⁷ Carlos García Valdés, *Historia de la prisión*, 80.

En los centros de privación de libertad se han vulnerado derechos, desde los más básicos como el derecho a la atención de sus necesidades alimenticias, derecho a visitas familiares, derecho a un lugar limpio, derecho a contar con servicios básicos, derecho al buen trato etc. Esto ha generado malos tratos y situaciones degradantes a lo largo del tiempo. Dicha problemática llamó la atención de profesionales en el tema y fomentó el interés en la criminología como una herramienta propicia para mejorar la convivencia entre reos y la sociedad.

Se empezó por crear lineamientos de trato al delincuente, derechos de los privados de libertad, etc. Como resultado de haber relacionado la criminología con el funcionamiento de las cárceles y los aportes dados por profesionales ocasionaron que hoy en día, las personas privadas de libertad constituyan un grupo de atención prioritaria que requieren un sustancial interés y consideración en el mundo y sean velados sus derechos por instituciones internacionales y en el caso del Ecuador por la norma suprema en su artículo 35⁵⁸.

Así pues, respecto a los elementos de la rehabilitación social, cabe mencionar que las personas privadas de libertad cuentan con derechos irrenunciables, imprescriptibles e irrevocables, como el derecho a la salud, a la educación, a la integridad personal que deben ser garantizados por el Estado y deben ser ejercidos en los centros privativos de libertad para luego ser reinsertados en la sociedad.

En la Constitución de la República del Ecuador vigente, su artículo 201⁵⁹, dispone que las prioridades más importantes del sistema carcelario son, entre otras, permitir que las personas sentenciadas puedan desempeñar todos los derechos consagrados con el fin de dar cumplimiento a todas sus obligaciones y responsabilidades al momento de salir a libertad. En este sentido, el Estado ecuatoriano es el encargado de la protección y la garantía de los derechos de las personas privadas de libertad.

El primer elemento que comprende la rehabilitación social, es el derecho a la integridad, mismo que se encuentra consagrado en la Constitución del Ecuador e incluye la integridad física, psíquica, moral y sexual, una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, la prohibición de tortura, desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes, etc⁶⁰. Estos derechos amparan a todos los seres humanos sin distinción de si se encuentran privados de libertad o no.

⁵⁸ Artículo 35, Constitución de la República del Ecuador, 2008.

⁵⁹ Artículo 201, Constitución de la República del Ecuador, 2008.

⁶⁰ Artículo 66, Constitución de la República del Ecuador, 2008.

En la actualidad en el Ecuador, instituciones como el Sistema Nacional de Atención Integral a personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores, con el fin de fortalecer el sistema de rehabilitación social ha ejecutado planes y proyectos con el objetivo de crear políticas públicas a nivel nacional, por medio de programas dirigidos al tratamiento de los PPL.

Después del análisis y los últimos acontecimientos preocupantes sobre la crisis y las masacres carcelarias que han sido 9 desde el 2021 hasta lo que va del 2022 y que han dejado como resultado 379 privados de libertad asesinados⁶¹, se puede concluir que a pesar de que existen mejoras físicas y planes dirigidos al desarrollo, los problemas de fondo siguen manteniéndose.

El segundo elemento es el derecho a la salud. El cual se encuentra consagrado en el artículo 3 de la Constitución y que versa en cuanto a que todos los habitantes gozarán sin discriminación alguna de la salud⁶². El Estado al privar a una persona de libertad, se encuentra en posición de garante y debe cuidar y garantizar la salud integral dado que el PPL se encuentra bajo su custodia exclusiva. Por esta misma razón se creó en el año 2016 el reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, promoviendo una política pública que contenga programas, planes y actividades que den énfasis a la prevención y tratamiento garantizando la importancia de este elemento de rehabilitación en todos los centros privativos de libertad⁶³.

A pesar de este avance teórico, los centros de privación de libertad siguen siendo un lugar perjudicial para el bienestar mental y físico, las cárceles no cumplen el objetivo plasmado en las políticas estatales de rehabilitación, puesto que deconstruyen mucho las capacidades cognitivas y sociales, tal como lo expresó Ana María Coronel, directora de diagnóstico y desarrollo de la SNAI⁶⁴. Es importante mencionar que el estado de salud de una persona es un influyente de su conducta y como este se acopla a la sociedad. En el Sistema Nacional de Rehabilitación hoy en día hay un déficit de personal, hacen falta 310 psicólogos a nivel nacional y 137 trabajadores sociales⁶⁵. Entonces no existen ni las herramientas ni el personal para cumplir con este elemento y derecho.

⁶¹ “Nueve masacres carcelarias se registran en Ecuador en 18 meses”, publicado por “El Comercio.”, 06 de octubre de 2022, Recuperado de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/masacres-carcelarias-registran-ecuador-meses.html>. (último acceso: 4/11/2022).

⁶² Artículo 3, Constitución de la República del Ecuador, 2008.

⁶³ Artículo 215, Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

⁶⁴ Ana María Coronel, entrevistada por Carla Nicole Chafla Cañadas.

⁶⁵ Ibidem.

El último elemento es el derecho a la educación, establecido en el artículo 51, numeral 5 de la Constitución de la República Ecuador, que garantiza la atención a necesidades educativas, culturales y recreativas de la persona privada de libertad⁶⁶. El artículo 701 del COIP, también lo menciona y dispone que el tratamiento con miras a la rehabilitación y reinserción será fundado en la educación, cultura y deporte.⁶⁷

De la misma manera el art 203 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social determina la oferta educativa a la que tienen derecho los PPL, que busca desarrollar la capacidad física, intelectual, crítica, etc. de los PPL, estipulando y fomentando el espíritu de investigación, a su vez brindando la oportunidad de tener el título de bachiller, entre otros objetivos⁶⁸.

Se puede deducir que lo que el legislativo busca con este elemento es brindarle a la persona privada de libertad la oportunidad de explorar, analizar y comprender nuevos espacios e ideas, alejadas del ambiente que le motivó a la acción delictiva y que puedan aprender nuevas actividades que les permitan crecer en todos los ámbitos.

Para que dicho elemento se cumpla, es importante que haya el personal disponible y capacitado para poder instruir en las materias requeridas. En la actualidad existe una extraordinaria escasez de personal. Se requieren 56 personas para que puedan ayudar en las actividades deportivas, 78 personas para que realicen el eje cultural, 77 personas se requiere para el eje laboral y 43 educativos. Existe un gran déficit de personal y con este déficit la pregunta que surge es ¿Cómo el PPL está siendo rehabilitado si no cuenta con los medios correctos y necesarios para su rehabilitación?⁶⁹.

6.2 El fin de la rehabilitación social en el Ecuador.

En el Sistema Penal varias han sido las penas propuestas para el cumplimiento de una sanción que no solo repercute al que cometió el delito, si no también que sea un influyente en el actuar de la sociedad. El mecanismo más emprendido para sancionar y para lograr el objetivo ha sido la privación de libertad. Aunque bien se entiende que dicha herramienta no es la más propicia debido a que no todas las personas ni todos los delitos deben estar expuestos, aun así, se considera que aquellos pueden ser remediados por medio de la privación de libertad. A diferencia de esto, se podría saber a través de la

⁶⁶ Artículo 51, numeral 5, Constitución de la República del Ecuador, 2008.

⁶⁷ Art 701, Código Orgánico Integral Penal.

⁶⁸ Art 203, Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

⁶⁹ Ana María Coronel, entrevistada por Carla Nicole Chafra Cañadas.

perfilación criminal ya que es determinante para conocer si es adecuado o no encerrar a una persona⁷⁰.

La privación de libertad en el Ecuador es la pena más usada por el sistema penal. En casi todos los delitos se encuentra una pena que debe cumplirse a través de la prisión. Este método es utilizado en todo el mundo y fomentado por Tratados Internacionales los cuales buscan un modelo preventivo de delitos.

Dentro del sistema penal el modelo punitivo que se utiliza es un modelo sancionador y rehabilitador que tiene como propósito la rehabilitación del privado de libertad y a su vez, la prevención de delitos. El modelo preventivo esta descrito en los artículos 52 del Código Orgánico Integral Penal⁷¹, dentro del que menciona que se debe aplicar el modelo de prevención general con el cual el ordenamiento pretende expresar el carácter sancionador de la pena y pretender que siga existiendo un cierto orden social y normativo a pesar de la existencia de delitos⁷².

Se comprende por la práctica que el modelo más utilizado es la prevención especial negativa, no la prevención general positiva. La prevención especial negativa radica en un modelo incapacitador o inocuizador. Dicho modelo se da en función al delincuente en concreto, dirigido a una persona en particular y que evita que el delincuente, el cual ha sido identificado, vuelva a delinquir en el futuro por medio del encierro, retirando al penado de la sociedad y propugnando como fin que el delincuente ya no cometa delitos.

Es importante mencionar que este modelo de prevención es el que se aplica en la práctica, aunque en la teoría el modelo de rehabilitación social es el que está descrito en la norma, que busca rehabilitar al delincuente de una manera positiva para reintegrarse a la sociedad.

La rehabilitación social y la reinserción en la sociedad de las personas que han sido parte de una actividad delictiva son la finalidad de las penas privativas de libertad. Así claramente lo expresa la Constitución de la República del Ecuador en su artículo

⁷⁰ Anitua, Gabriel Ignacio, and Ramiro (comps.) Gual. Privación de la libertad: Una violenta práctica punitiva.: Ediciones Didot, 2019. Digitalia, <https://www-digitaliapublishing-com.ezbiblio.usfq.edu.ec/a/63952>, 15-16.

⁷¹ Artículo 52, Código Orgánico Integral Penal.

⁷² Feijoo Sánchez, Bernardo José. *Normativización del derecho penal, teoría de la pena y realidad social*. Chile: Ediciones Olejnik, 2018. Digitalia, <https://www-digitaliapublishing-com.ezbiblio.usfq.edu.ec/a/105048>, 354.

201⁷³. De la misma manera el COIP en el artículo 673 numeral 3 y 4⁷⁴ y en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en el artículo 52⁷⁵.

Por tanto, se puede afirmar que en el Ecuador el fin de la rehabilitación social es la inserción gradual de las personas que se encuentran privadas de libertad a la sociedad, sin dejar de lado la sanción dictada y el cumplimiento de la pena. La rehabilitación social se refiere a que el reo logre una recomposición ética, que le permita comportarse de acuerdo con la moral y ética que requiere una vida armónica en sociedad. Aquí se puede notar que el tiempo que se va a mantener a la persona privada de libertad, sea un factor importante que permita una reforma en su estilo de vida tanto laboral y personal, a un estilo de vida mucho más ético, con miras a producir el bien y no el mal.

A pesar de que la norma tenga como finalidad la rehabilitación integral y que el Estado sea quien está obligado a garantizar esa oportunidad se conoce que no se cumple el fin, debido a las condiciones desfavorables que existe en el sistema carcelario en el Ecuador como por ejemplo: “la sobrepoblación carcelaria; el maltrato físico y psicológico; deficiencias alimenticias; graves falencias en el sistema de salud; ausencia de un efectivo control judicial; deficientes y/o inexistentes condiciones de trabajo, y fallas en el sistema educativo”⁷⁶.

El Estado pretende que exista una rehabilitación integral del privado de libertad en estas circunstancias, sin embargo no se tiene ninguna información sobre el delincuente, no existe una política pública y no se ataca el problema desde su génesis. La gran cantidad de personas privadas de libertad hace inviable que se lleve a cabo un análisis, en donde existen centros de libertad con un déficit total de 757 profesionales y con este déficit de personal no se logra una rehabilitación, ni una perfilación criminal⁷⁷.

La existencia de las mismas falencias hace visible la distancia que separa la función que en el discurso jurídico fundamenta la existencia del sistema penitenciario con argumentos basados en la resocialización de los internos, de aquella otra que en la realidad adquiere el sistema penitenciario⁷⁸.

⁷³ Artículo 201, Constitución de la República del Ecuador, 2008.

⁷⁴ Artículo 673, Código Orgánico Integral Penal.

⁷⁵ Art 52, Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

⁷⁶ Carlos Alberto Elbert, *La criminología del siglo XXI en América Latina*, 277.

⁷⁷ Ana María Coronel, entrevistada por Carla Nicole Chafla Cañadas.

⁷⁸ *Id.*, 278.

Es imposible que después de todos estos factores se pueda sostener que en el Ecuador se cumple con el fin de la pena, que se cumple la rehabilitación social efectiva. Lo dispuesto en la norma no es coherente con la práctica y con los resultados que hoy en día hay en las cárceles y en la sociedad.

6.3 Beneficios del uso y análisis del perfil criminal en el Ecuador como una de las herramientas para conseguir una efectiva rehabilitación en el sistema penal.

Para empezar, se debe mencionar que, en el Ecuador, no existe ninguna obligación jurídica de perfilamiento criminal, así como tampoco una construcción criminológica del perfil jurídicamente, en el Código Orgánico de la Función Judicial en el párrafo IV art 225, sobre las juezas y jueces de garantías penitenciarias se determina para qué son competentes y enumera una cantidad de competencias, pero no menciona la competencia u obligación de la creación del perfil criminal, puesto que ni siquiera es concebido⁷⁹.

De la misma manera, en el libro tercero del COIP, existen artículos que nos determinan las funciones de los jueces de garantías penitenciarias que son; ejecutar la pena, apelar incidentes penitenciarios, hacer cómputo de pena y hacer visitas periódicas para vigilancia y control⁸⁰. La competencia de creación de perfil criminal tampoco ha sido establecida, no existe ninguna obligación más que las ya mencionadas.

De alguna manera este vacío en la ley ha tratado de ser llenado por el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en su artículo 22, donde se encuentran parámetros de clasificación penitenciaria, el cual es un mecanismo para crear un perfil criminal por medio de un diagnóstico que determina el nivel de seguridad, basado en especial sobre el tipo de delito cometido. No obstante, técnicamente no se genera un perfil criminal como tal⁸¹.

De la misma forma en el Reglamento mencionado se observa una fase de información y diagnóstico, misma que se realiza al momento en el que se debe ejecutar la pena sólo con el objetivo de ubicar al reo en una categorización de seguridad y para que se pueda elaborar un plan de cumplimiento de la pena⁸². Este avance es correcto, sin

⁷⁹ Artículo 225. Código Orgánico de la Función Judicial Registro Oficial Suplemento 544 de 09-mar.-2009, Última reforma: 22-may.-2015.

⁸⁰ Libro tercero, *Código Orgánico Integral Penal*.

⁸¹ Art 22, Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

⁸² Art 168. Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

embargo, es una tarea ya en etapa de ejecución cuando sería mucho más benéfico para la persona, para el sistema penal y para la sociedad que se la haga en el proceso de dictar sentencia, y que la misma sea influenciada justamente por el perfil criminal.

Es importante mencionar que, en campos como flagrancia, donde los tiempos son cortos, dentro de las 24 horas no hay opción para realizar ningún análisis criminológico, por dos razones: en primer lugar, por el tiempo y porque lo que se analiza dentro de un proceso de juzgamiento es la materialidad y responsabilidad en primera instancia. En segundo lugar, para que se pueda poder obtener este tipo de análisis se requiere de peritos que deben estar debidamente acreditados y en el Ecuador hoy por hoy hay una crisis de pericias, debido a que no hay peritos especializados en la materia que puedan ser acreditados y dar una solución a esta problemática⁸³.

Después del corto y rápido análisis de la legislación ecuatoriana respecto a este tema, y de notar que no se le da la correcta importancia, se mencionarán ahora los beneficios de la perfilación criminal para una rehabilitación efectiva de las personas privadas de libertad, sin antes ahondar en que este estudio y análisis requiere de la participación del Estado y que él mismo haga todo lo que está en sus manos para que cumpla el propósito establecido en las normas.

El perfil criminológico permite determinar diferentes indicios de los tipos de personas que cometen ciertos crímenes; permite entender el porqué del cometimiento de los crímenes y qué aspectos sociodemográficos son los que están provocando que se produzca el crimen, en adición de saber cuándo estos delitos están siendo abordados⁸⁴.

En el presente, la perfilación criminal después de haber pasado por varias etapas en las que ha colaborado de manera técnica, ha transformado su uso a apoyo conductual para la investigación y es utilizada en países europeos como en Alemania y Reino Unido y se usa como soporte en ámbitos de gestión, investigación y prevención del crimen. El papel del perfilador criminal no se centra solo en la elaboración de un perfil criminal para su detención como se había mencionado, si no que su real interés es que mediante su contribución pueda comprenderse el delito, prevenir el mismo y darle una alternativa al privado de libertad ⁸⁵.

⁸³ Fátima Llundo, entrevistada por Carla Nicole Chafra Cañadas, 4 de octubre de 2022, 19h00. transcripción: www.drive.com (último acceso: 20/11/2022)

⁸⁴ Dalia Miranda Díaz, *Introducción a la perfilación criminal*, (Guadalajara: Visión criminológica y criminalística 2017), 11.

⁸⁵ Fernando Barrita López, *El criminólogo-criminalista: los retos de un nuevo paradigma*, (México: Visión Criminológica Criminalística 2013), 31.

De manera que, este novedoso método actualmente abarca un trabajo que brinda beneficios a la parte policial, judicial y a la sociedad ya que se obtiene como resultado de su utilización un mejor conocimiento sobre los motivos de la criminalidad y optimizan el trabajo de los agentes de seguridad y convivencia de todos.

El análisis de la conducta criminal es un estudio arduo que han realizado psicólogos, psiquiatras, policías y que ha sido casi imposible descifrar el por qué se comete una conducta antisocial. Los criminólogos y el equipo de trabajo de perfilamiento criminal se enfocan en la persona que comete el delito, viendo todo lo que éste contiene y llegan a la conclusión de que lo que provocó la actividad delictiva fue influenciada por el entorno en el que se encontraba⁸⁶.

Por tal motivo para poder luchar contra las actividades delictivas y evitar que aquello siga siendo una influencia negativa en las personas, se debe atacar el problema desde su nacimiento, entendiendo de dónde proviene y qué es lo que lo mantiene vivo hasta el día de hoy

Se requiere un sistema que funcione en conjunto, en el caso ecuatoriano, desde los centros penitenciarios, con el Ministerio de Inclusión Económica y Social y la Secretaría de Seguridad y que se les derive a los PPL a alguna institución que les dé seguimiento. Se requiere acciones coordinadas en los lugares donde están naciendo los criminales y que se ejecute un plan de seguridad dinámica, que no es reprender si no saber los motivos por los que hay criminalidad⁸⁷.

Respecto a la rehabilitación social, debe considerarse de gran importancia que se empiece por dar la importancia necesaria a dicho análisis, ya que por medio de este estudio se puede entender la historia personal, el estado de salud mental en el que se encuentra la persona, entre otras, para así lograr identificar sus habilidades para socializar, su autocontrol, qué educación tiene, sus capacidades laborales y qué oportunidad hay de que se incorpore en actividades lícitas y viva una vida de acorde a lo establecido en la sociedad⁸⁸.

Por medio de este análisis se puede saber si las personas tienen una desviación psicológica que requiere de la ayuda de un profesional de salud mental o bien si se podría utilizar un tratamiento grupal para generar esa empatía. En especial en el caso ecuatoriano es fundamental que se haga este análisis para evitar los problemas que se tiene hoy en día

⁸⁶ Carlos Alberto Elbert, *La criminología del siglo XXI en América Latina*, 183.

⁸⁷ Ana María Coronel, entrevistada por Carla Nicole Chafra Cañadas.

⁸⁸ *Ibidem*.

en las cárceles, puesto que es fundamental saber dentro de la crisis carcelaria qué clase de personas son las que forman parte de los grupos delictivos⁸⁹.

Tal como lo expresó la Jueza de flagrancia Fátima Llundo el “implementar un sistema de perfiles criminológicos sería una solución increíble en el ámbito penal, porque los juzgadores lo que hacemos es un análisis superficial de acuerdo a todos los elementos indiciarios que existe, sería bastante provechoso que se pueda realizar perfiles criminológicos para poder determinar inclusive una sentencia o cuáles serían las alternativas sancionatorias para una persona y que estas decisiones estén dirigidas para una efectiva rehabilitación”⁹⁰.

En la actualidad los privados de libertad que cumplen una condena no se rehabilitan y existe una alta probabilidad de que al momento de ser reinsertados en la sociedad vuelvan a cometer actos delictivos, gracias a que la función de rehabilitadora no surtió los efectos esperados.

7. Recomendación.

Como se mencionó en párrafos anteriores, la perfilación criminal constituye una herramienta muy valiosa en cuanto a PPL y sistemas carcelarios se refiere. Por tal motivo, el siguiente apartado tiene como objetivo presentar sugerencias que, a criterio propio, servirían para una mejora de la situación carcelaria que atraviesa el país. El actual sistema penitenciario en el Ecuador no cuenta con una Unidad de Criminología, a pesar de la importancia que se vería reflejada en los organismos que velan por la Rehabilitación Social.

La implementación de una Unidad de Criminología sería un gran avance socio-jurídico. Se debe precisar que una institución como la mencionada estaría dotada de mejores criterios y perspectivas a diferencia de otras unidades como la Unidad de Criminalística, debido a que sus campos y materias son diferentes para el manejo penitenciario y judicial, y la implementación del mismo visualizaría de mejor manera la criminalidad, sus causas, el o los individuos y el contexto que los rodea pudiendo conocer qué los llevo a cometer el acto delictivo.

Dicha implementación ayudaría a cumplir el objetivo constitucional junto con el SNAI para que, se logre la rehabilitación integral del individuo. Por medio de la creación

⁸⁹ Fátima Llundo, entrevistada por Carla Nicole Chafra Cañadas.

⁹⁰ Ibidem.

de relaciones con los privados de libertad y el grupo multidisciplinario, se podría obtener características y detalles que permitan clasificarlos de acuerdo a criterios de comportamiento y la personalidad y no solo sobre criterios en base al nivel de peligrosidad.

Desde una perspectiva diferente entender la importancia de la implementación de una unidad de Criminología, permitiría tener un avance trascendental en temas de seguridad penitenciaria ya que conduciría a tener un asesoramiento técnico para poder dirigir todos los procesos que deben ser llevados a cabo, pues se aprovecharía la información obtenida a través de los informes del perfil criminal.

El tratamiento de un privado de libertad debe tener como objetivo la modificación de su conducta, la adquisición de conciencia sobre el hecho que cometió el cual produjo un daño, el fortalecimiento respecto a sus relaciones personales y sociales, entre otras. Lo importante es que a través del perfilamiento criminológico se pueda entender al recluso y cómo éste se desenvuelve. El privado de libertad no debe adaptarse a la prisión, si no ser el centro privativo el medio por el cual transforme su conducta replanteando sus valores humanos, destacando que dicha transformación no solo sea de los PPL si no de los servidores penitenciarios y la sociedad.

8. Conclusiones.

Uno de los más grandes problemas que existen en el país es la deficiencia en el sistema judicial que se plasma al momento en que los jueces competentes toman la decisión de aplicar una pena y dictan sentencia. No se cuenta con el análisis del perfil criminal previo a dictar sentencia que permita clasificar a la PPL acorde a diferentes factores y características, como, por ejemplo, su salud mental, si no que se basan en factores como el nivel de peligrosidad que presentan. Como resultado existe un atraso en la normativa ecuatoriana al momento de implementar nuevas técnicas o herramientas que ayuden a combatir y reducir el crimen.

Por medio del análisis realizado en este trabajo se pudo concluir que los jueces en ninguna instancia tienen la competencia u obligación en la norma de realizar un perfil criminal, lo cual afecta directamente a la pena y consigo al tratamiento conducido a la rehabilitación social del reo. Aquello claramente podría ser solucionado implementando dicha herramienta en la norma, en este caso en el COIP, debido a que es quien regula el procedimiento penal, dando como resultado la realización obligatoria de este análisis por parte de los jueces, al igual que utilizar el apoyo de auxiliares de la justicia como peritos,

o profesionales en materia psicológica criminal, que permitan el desarrollo de sentencias y por tal aplicación de penas acorde a los factores determinantes como la conducta criminal.

Además, posterior al análisis, se constató que el país en el área de la criminología no cuenta con una Unidad de Criminología. Sin embargo existe un Observatorio de Criminología, Política Criminal y Ejecución Penal del Ecuador, organización encargada de la evaluación de políticas pública y ejecución de proyectos académicos y sociales y con El Instituto de Criminología Julio Endara de la Universidad Central del Ecuador, que tiene como misión realizar investigaciones criminológicas sobre el fenómeno delincencial en base a fundamentación científica, ética y moral que ayude al mejoramiento de la Administración de Justicia del Ecuador. Sin embargo y por su naturaleza y composición, el Observatorio y el Instituto aun no representan un aporte importante a los Centros de Privación de Libertad o a la Administración de Justicia.

Por ello, en la actualidad el sistema penitenciario ecuatoriano está enfrentando unas de las peores crisis de la historia por la alta tasa de criminalidad y violencia que existe en el interior de las cárceles. Esto no solo es por el incrementado índice de corrupción que existe y el poco presupuesto con que el que el Estado cuenta para dirigir el sistema de rehabilitación social, sino por la carencia de procedimientos evaluativos sobre las personas privadas de libertad, que no permite conocer y entender el problema para poder darle una solución. Además, es fundamental mencionar que durante el proceso penal la ausencia de un correcto análisis criminal es uno de los factores principales para que la situación hoy en día sea incontrolable.

Se puede concluir igualmente que el análisis del perfil criminal es imprescindible para entender el problema, dónde se produce, qué factores están provocando los altos índices de criminalidad, etc. y trabajar con esa información para brindar la solución más adecuada, en este caso, una rehabilitación que sea efectiva y eficaz y que permita reducir los problemas criminales y la posibilidad de reincidencia.

La rehabilitación social de los PPL es un fin constitucional que está determinado en la norma y su propósito es transformar a la persona que cometió el delito en una persona que pueda adaptarse a la convivencia armónica en sociedad. El diagnostico que brinda el análisis del perfil criminal es eficiente al menos teóricamente ya que permite ubicar al reo en el lugar más acorde a sus necesidades y características, trabajando con él desde que va a ingresar a un centro de privación de libertad, durante su estadía y al salir a libertad, cumpliendo con el fin principal de su encierro que es la rehabilitación integral.

Hoy en día las cárceles no cumplen con el fin constitucional y son el lugar donde se propician un gran número de vulneraciones de derechos que permiten que haya un alto índice de reincidencia, motivo por el que no existe oportunidad a que los sujetos privados de libertad sean reinsertados en la sociedad de la manera más adecuada, puesto que la función rehabilitadora no ha cumplido su propósito y más bien las cárceles se han transformado en una potencial escuela del delito.